

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

BDNS. (Identif.): 770945.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/770945>)

1. OBJETO.

El objeto de la convocatoria es dotar de una beca económica, proporcionando prácticas a estudiantes de enseñanzas superiores de la localidad, que sirva como experiencia técnica, dentro de cada uno de los ámbitos profesionales.

2. NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS BECAS.

El número de Becas a conceder son diecisiete (17), con una cuantía de 700,00 €, doce (12) para departamentos del Ayuntamiento y cinco (5) para empresas, (de la que se deducirá la retención por IRPF que legalmente corresponda) y que se abonarán una vez finalizadas y justificadas.

Todas ellas cuentan con un Plan de Formación obligatorio.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS BECAS.

Prácticas de 240 horas para la realización de becas de investigación en los distintos Servicios Municipales del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan o Empresas de Alcázar de San Juan. El trabajo de la beca no podrá ser utilizado para justificar un trabajo fin de carrera o proyecto.

Las prácticas consistirán en un Plan de Trabajo que se diseñará de común acuerdo con la persona encargada de la tutoría y con una duración de 240 horas, en un período máximo de dos meses.

Las personas aspirantes a beca deberán elegir el tema según su área de conocimiento, de entre los expuestos en esta convocatoria.

Las titulaciones especificadas en el perfil profesional de cada una de las plazas tendrán carácter obligatorio no pudiendo resultar seleccionado el aspirante con titulación distinta a la especificada.

Tendrán prioridad las personas que no hayan sido adjudicatarias en anteriores convocatorias. Se podrá obtener un máximo de dos becas, en distinta convocatoria cada una.

4. POBLACIÓN BENEFICIARIA Y REQUISITOS MÍNIMOS.

Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/as en Alcázar de San Juan, el solicitante o sus ascendientes (padre y madre o tutores legales), con una antigüedad mínima de un año.

2. Tener una edad menor o igual a 30 años.

3. Y acreditar cualquiera de las siguientes situaciones:

- Estar cursando el último curso de Grado Universitario en su totalidad

- Estar cursando su primer Máster homologado en el curso 2023-2024

- Haber obtenido el Título de Grado Universitario durante el curso académico anterior (2022-2023).

- Haber obtenido el título de Ciclo de Grado Superior en Formación Profesional durante los cursos 2022-2023 ó 2023-2024.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5. CRÉDITOS.

Las Becas de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 23101/48001 del presupuesto de este Ayuntamiento.

6. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo I.

2. D.N.I.

3. Certificado académico personal expedido y sellado por la Secretaría de la Universidad, donde se haga constar la nota media de su expediente.

4. Acreditación oficial del Máster en Curso 2023-2024 (matrícula).

5. Título del Ciclo de Grado Superior obtenido en Curso 2022-2023 ó 2023-2024.

6. Título de Grado Universitario obtenido en Curso 2022-2023.

7. Certificado de Grado de Discapacidad.

Se podrán solicitar 2 becas ordenadas según su preferencia.

La presentación de la solicitud comporta la plena aceptación de estas Bases.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud para la obtención de las ayudas objeto de esta convocatoria, se presentarán junto con la documentación indicada en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán mediante Registro Electrónico, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, o tramitación presencial.

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La instrucción de las presentes ayudas corresponde a la Concejalía de Juventud quien redactará Propuesta de Resolución para su aprobación que corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

La resolución de concesión será notificada a las personas solicitantes a través de la publicación de los listados provisionales y definitivos en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Una vez publicados los listados provisionales, se concederá un plazo de tres días naturales para formular alegaciones o reclamaciones. Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones y/o reclamaciones, se procederá a la publicación del listado definitivo. En el anuncio de adjudicación se indicará D.N.I. de las personas seleccionadas y suplentes, indicando su puntuación y la fecha y lugar para la firma de aceptación de la beca.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de TRES meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Mediante auto-baremación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Expediente académico: La nota media del expediente se valorará siguiendo los parámetros,

Cuando la nota media aparezca en base 10:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5 - 6,9: 1 punto.

7 - 8,9: 2 puntos.

9 - 9,9: 3 puntos.

10 -----: 4 puntos.

Cuando la nota media aparezca en base 4:

1: 1 punto.

2: 2 puntos.

3: 3 puntos.

4:4 puntos.

Cuando la nota media aparezca como calificación:

Aprobado 1 punto.

Notable 2 puntos.

Sobresaliente 3 puntos.

Matrícula de Honor 4 puntos.

Certificado de discapacidad: 1 punto.

Empadronamiento:

Empadronamiento de aspirante y ascendientes: 1 punto.

Empadronamiento sólo de ascendientes: 0.50 puntos.

Empadronamiento sólo de aspirante: 0.50 puntos.

Ser beneficiario/a por primera vez: 4 puntos.

11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. La aceptación de la beca mediante la firma de la Ficha de Aceptación compromete a cumplir las condiciones de las presentes bases.

2. La renuncia de la beca se hará mediante la firma de la Ficha de Renuncia.

3. La dedicación a la beca será prioritaria con un mínimo de 240 presenciales e incompatible con el desarrollo de otras actividades dentro del mismo horario y bajo supervisión del tutor/a que dentro de la entidad receptora velará por su formación.

4. Participarán en las acciones de formación diseñadas en el Plan de Formación y se comprometen a asumir las normas de funcionamiento de la entidad receptora sin exceder la jornada establecida en la misma.

5. Al finalizar la beca presentará un informe sobre el desarrollo del Plan de Trabajo en el que se especificarán los resultados, conclusiones, propuestas, metodología aplicada y una descripción pormenorizada del trabajo realizado con el registro de horas/persona empleadas y un resumen técnico sobre en qué ha consistido la beca y qué resultados ha obtenido.

12. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Dado el carácter formativo de estas becas, su realización no establece relación laboral ni contractual alguna entre las personas beneficiarias de las becas y el Ayuntamiento, entidad o empresa en la que se lleven a cabo; ni implica por parte de éstas ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de las mismas a la plantilla, por lo que el tiempo de estancia de la becario/a en la entidad receptora no computa a efectos de antigüedad ni exime del periodo de prueba ante la eventual incorporación posterior a su plantilla.

Asimismo, la entidad receptora, no podrá cubrir -ni siquiera con carácter eventual o interino-, ningún puesto de trabajo con los/as becarios/as durante el periodo de disfrute de la beca.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

13. INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan formalizará la inclusión de las personas beneficiarias de las becas en el Régimen General de la Seguridad Social, tal y como determina el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

14. PÉRDIDA DE LA BECA.

Serán causas de pérdida de la Beca:

- Omitir alguno de los datos fundamentales que se soliciten y pudiera determinar un conocimiento inexacto de las circunstancias del solicitante y/o sus familiares.
- Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca o ayuda con los mismos fines, cualquiera que sea su procedencia.
- No firmar la Ficha de Aceptación en el día convocado para ello.
- No asistir al Centro de Trabajo de la entidad receptora durante el tiempo mínimo establecido necesario para realizar el Plan de Trabajo.
- Alterar, dañar o perjudicar deliberadamente el normal funcionamiento de la entidad receptora.
- No respetar las normas de confidencialidad debidas.
- No cumplir con el trabajo acordado con el /la tutor/a.
- No entregar al finalizar de su beca la memoria de trabajo o estudio realizado

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las Becas en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

15. CERTIFICACIÓN.

Una vez finalizada la beca, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan expedirá el Certificado de Beca, especificando el período y la entidad donde se ha desarrollado la beca así como el proyecto desarrollado.

16. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Se deberá contar con la autorización expresa de la persona responsable de la tutoría cuando deba utilizar información o documentación propiedad de ésta, ya sea en original o copia.

El/la becario/a deberá guardar el debido sigilo en relación con los asuntos que conozca en el desarrollo de su trabajo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de propiedad intelectual e industrial sobre los trabajos, estudios y resultados generados dentro de la Beca.

17. PAGO.

El pago de la Beca se realizará una vez finalizado el trabajo, requiriéndose para ello:

1. Informe favorable del Tutor/a.
2. Propuesta de la Jefatura de Servicio de Servicios Sociales con el visto bueno de la Concejalía de Juventud.
3. Informe de fiscalización de la Intervención.
4. Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

La persona beneficiaria de beca aportará previamente en la Tesorería Municipal la oportuna Ficha de Terceros.

18. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las personas receptoras de Becas con cargo a esta convocatoria, se someten al régimen de in-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

fracciones y sanciones tipificadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reintegro.

19. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la Beca, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.

20. ANEXOS.

Se podrá descargar la solicitud y relación de proyectos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Catálogo de trámites / Servicios Sociales / Concesión Becas Jóvenes Transición a la Vida Activa 2024).

21. NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 y demás normativa complementaria.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/770945>

Anuncio número 2359

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>